República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA Nº 16 / 2018.

ZAPALLAR, 02 de Enero de 2018.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; D.S. Nº 1-3063 de 1980 que aprueba el traspaso de Servicios Públicos a la Municipalidad de Zapallar las Postas Rurales de Zapallar y Catapilco; La Ley Nº 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; Sentencia de Proclamación N° 2.489 del Tribunal Electoral V Región de fecha 05 de Diciembre de 2016 que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto de Alcaldía N° 6.545/2017, de fecha 29 de Septiembre de 2017, que delega firma del señor Alcalde en el señor Administrador Municipal;

CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar directamente funciones relacionadas con, letra b) la Salud Pública.
- Necesidades del Servicio del Departamento de Salud para el año 2018.
- Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y don(ña) MARIA PAZ FERNANDEZ SOTO.

DECRETO:

1° **APRUEBASE Contrato de Prestación de servicios,** suscrito entre **Ilustre Municipalidad de Zapallar** y don (ña) **MARIA PAZ FERNANDEZ SOTO**, según detalle:

En Zapallar, a 28 de diciembre de 2017 comparece por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, RUT: 69.050.400-6, representada por su **ADMINISTRADOR MUNICIPAL,** don **JORGE DE LA FUENTE SEPULVEDA** chileno, cédula nacional de identidad Nº ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco Nº 399, Comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, en adelante, indistintamente "El mandante", "El Municipio" o "La Municipalidad"; y por la otra parte comparece don(a) **MARIA PAZ FERNANDEZ SOTO,** chilena, cédula nacional de identidad Nº domiciliada en , en adelante "El (la) prestador (a)"; los comparecientes mayores de edad, exponen que, por el presente instrumento vienen en celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios, cuyas cláusulas se pasan a detallar a continuación:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Zapallar en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, viene en contratar los servicios de don (a) **MARIA PAZ FERNANDEZ SOTO,** para ejecutar la prestación de **"APOYO PROGRAMA CHILE CRECE CONTIGO EN ATENCION DE FONOAUDIOLOGIA EN LOS CESFAM DE LA COMUNA DE ZAPALLAR, 22 HORAS SEMANALES"**

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará por los servicios encomendados a don (a) **MARIA PAZ FERNANDEZ SOTO**, de la siguiente manera la suma mensual de: $ 751.500 (setecientos cincuenta y un mil quinientos pesos) incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia.

Para dar curso al pago efectivo del prestador, éste deberá adjuntar la documentación necesaria en que conste la conformidad del servicio prestado, por parte del Departamento de Salud, Unidad Técnica del presente contrato.

TERCERO: El plazo del presente contrato será desde el 01 de Enero de 2018 y hasta el 31 de Diciembre de 2018. El municipio deberá pagar sólo por los servicios efectivamente realizados por parte del prestador.

No obstante lo anterior, la Municipalidad de Zapallar se reserva el derecho de poner término anticipado a la presente prestación de servicio en cualquier momento que estime conveniente, pagando al prestador los honorarios que correspondan a los servicios efectivamente ejecutados y encomendados.

En el caso que el prestador ponga término unilateral al presente contrato deberá hacerlo por escrito a su mandante con quince días de anticipación, reservándose el mandante el derecho a de retener el pago respectivo si no se cumple con el plazo señalado precedentemente, debiendo el prestador entregar todos los elementos, medios y objetos facilitados por el Municipio y evacuar un acta de entrega que deberá ser firmada por el prestador y el Departamento de Salud , Unidad Técnica del presente contrato.

CUARTO: El prestador deberá ejecutar los servicios de acuerdo a las instrucciones que le entregue la Ilustre Municipalidad de Zapallar, y en especial, el Departamento de Salud, Unidad Técnica del presente contrato, quienes acuerdan desde ya, entregar todas las facilidades y elementos necesarios para la correcta ejecución del servicio.

El prestador deberá **GUARDAR RESERVA DE LOS DATOS, INFORMACIÓN Y ANTECEDENTES QUE RECOPILE EN EL DESEMPEÑO DEL SERVICIO PRESTADO**, no debiendo divulgar a terceros el contenido de los informes, o instrumentos emanados del departamento, conforme la prestación efectuada, constituyendo en una condición esencial del presente contrato, cuyo incumplimiento dará derecho al mandante a poner término en forma inmediata, y sin derecho a indemnización de ninguna especie, renunciando, desde ya, el prestador a ejercer cualquier acción legal en caso de incumplir con su obligación reseñada precedentemente.

QUINTO: En el desempeño de su función, el prestador deberá cumplir con los **valores y estándares** de calidad de servicio:

1. Orientar el desarrollo de sus funciones al cumplimiento de los objetivos de la Municipalidad y de la Comunidad.

2. **Observar estrictamente el principio de probidad.**

3. Guardar confidencialmente y secreto en los asuntos que revistan carácter de reservado, en virtud de la Ley, del reglamento, de su naturaleza o por instrucciones especiales.

4. Emplear un adecuado comportamiento social acorde con la función a ejercer.

5. Cumplir las instrucciones y las órdenes que le imparta la Unidad Técnica o los superiores jerárquicos de esta última.

6. Mantener un trato cordial y amable con los funcionarios y pacientes, y utilizar un lenguaje apropiado.

SEXTO: Asimismo, y resguardando la rectitud a que está sujeta la función a desempeñar, el prestador tendrá **Prohibición** de:

1. Usar en beneficio propio o de terceros la información a que se tuviere acceso en razón a la función que desempeña.

2. Expresarse de manera impropia e irrespetuosa con la Unidad Técnica y demás personas que se desempeñen en la Municipalidad.

SÉPTIMO: Por el presente instrumento las partes dejan expresa constancia que el contrato suscrito no significa de modo alguno un vínculo laboral entre ambos, ni que la prestación encomendada involucre un vínculo de subordinación o dependencia entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y don (a) **MARIA PAZ FERNANDEZ SOTO**, dejando establecido desde ya, que no existe relación laboral ni ha existido anteriormente.
Las partes acuerdan que el único instrumento válido entre ellas lo constituye el presente contrato de prestación de servicios.

OCTAVO: La Municipalidad podrá en forma discrecional entregar al prestador elementos necesarios para la prestación del servicio, como computadores, teléfonos móviles u otras herramientas necesarias para cumplir eficientemente la prestación encomendada y definida expresamente en el presente contrato. Todo elemento será otorgado previa acta de entrega del departamento encargado de tales muebles y Departamento de Salud, Unidad Técnica del presente contrato, según sea el caso.

NOVENO: La Municipalidad podrá discrecionalmente, reembolsar gastos ocasionados por el desempeño del cometido encomendado a la prestadora, previa certificación de tales gastos, autorizados por la Directora del Departamento de Salud, siempre que se encuentren las disponibilidades presupuestarias respectivas, en la forma, plazo y condiciones determinadas por la Administración.

DECIMO: El (la) prestador (a) de servicio **MARIA PAZ FERNANDEZ SOTO**, declara no estar afectado por alguna de las inhabilidades descritas en el artículo 54 de la ley 18.575, Orgánica constitucional sobre bases generales de la Administración del estado, esto es:
A) Las personas que tengan vigente o suscriban, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientos unidades tributarias mensuales o más, con el respectivo organismo de la administración Publica.
Tampoco podrán hacerlo quienes tengan litigios pendientes con la institución de que se trata a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos Adoptados o parientes hasta el

tercer grado de conseguida y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de os derechos de cualquier clase social, cuando esta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la administración a cuya ingreso se postule.

B) Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil de estado al que postulan, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente inclusive.

C) Las personas que se hallen condenadas por crimen o simple delito.

DECIMO PRIMERO: La municipalidad podrá, en forma discrecional, permitir o encargar a la prestadora la asistencia a cursos y otras capacitaciones, atendido el desempeño profesional y las circunstancias presupuestarias del municipio, en la forma, plazo y condiciones determinadas por la administración.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente instrumento se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de esta Corporación Edilicia y una copia en poder de El (la) prestador (a) con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo interno.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de justicia.

DÉCIMO CUARTO: La facultad del Sr. Administrador Municipal, **JORGE DE LA FUENTE SEPULVEDA**, para actuar bajo la fórmula "por orden del Alcalde" consta en decreto alcaldicio N° 6.475/2017 de fecha 29 de septiembre de 2017.

2º **IMPUTESE** los gastos al Ítem Nº **215.22.11.999.000.000: "Otros".**

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.,

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR SECRETARIO MUNICIPAL

G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR ADMINISTRADOR MUNICIPAL

JORGE DE LA FUENTE SEPULVEDA
Administrador Municipal
"Por Orden del señor Alcalde"

C: CONTRATOS //

DISTRIBUCION:
1. Registro SIAPER.
2. Carpeta Personal.
3. Depto. de Salud.
4. Interesada.
5. Oficina de Transparencia.
6. Archivo: Secretaría Municipal.

CTL / SEC / pfc.